



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
" Perunintsikpa winaynin kutikananpaq, waatanapaqpis"

Resolución de Gerencia Municipal N.º 083-2025-MPC/GM.

Carhuaz, 28 de febrero del 2025.

VISTOS:

EL, Informe N°004-2025-MPC/GDS/ULE/J.CANH, de fecha 10 de febrero del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad Local de empadronamiento, Informe N° 063-2025-MPC/GDS-GJRI, de fecha 10 de febrero del 2025, emitido por la Gerente de Desarrollo Social, Informe N° 194-2025-MPC/OGPP/KJVP, de fecha 19 de enero del 2025, emitido por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 080-2025-MC/GDS-GJRI, de fecha 20 de febrero 2025, emitido por la Gerente de Desarrollo Social, Informe Legal N° 197-2025-MPC/OGAJ, de fecha 24 de febrero del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 establece que las Municipalidad Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; de igual forma, el artículo 95° de la Constitución Política del Perú establece que: los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad;

Que, en mérito al Artículo 73° materias de competencia municipal de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: "2. Servicios Públicos locales, 2.4. Programas sociales, 6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social, 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, en mérito al Decreto Supremo N°003-2023-MIDIS que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30435 Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), cuyo objeto del presente Reglamento establece los criterios, requisitos y normas generales de procedimiento que regulan la identificación, selección, diseño y la implementación de las fases del proceso de focalización de las intervenciones públicas focalizadas, el mecanismo del intercambio de información social entre los integrantes del Sistema Nacional de Focalización y la implementación de la estrategia de calidad del proceso de focalización.

Que, Según Decreto Legislativo N° 1612, se crea el Organismo de Focalización e Información Social - OFIS, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social-MIDIS, a cargo del Sistema





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CARHUAZ
Av. La Merced N° 653, Plaza de Armas, Carhuaz

*"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
" Perunintsikpa winaynin kutikananpaq, waatanapaqpis"*

Nacional de Focalización - SINAFO, cuya finalidad es la de conducir el Sistema Nacional de Focalización, administrar y gestionar la información social, para lo cual tiene competencia de alcance nacional en la gestión, implementación y operación del mismo, así como para gestionar, integrar e interoperar la información social de los hogares para el diseño implementación y evaluación de intervenciones y políticas públicas;

Que, a la vez sumado a ello, el documento normativo que define las pautas de funcionamiento del SISFOH es la Directiva N° 010-2024-MIDIS, "Directiva que regula la Operatividad del Sistema de Focalización de Hogares SISFOH", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 178-2024-MIDIS, en concordancia con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1612, respecto a la progresividad de la implementación del Organismo de Focalización e información social (OFIS), la DGFIS, sus unidades orgánicas, los Gobiernos locales las Unidades Locales de Empadronamiento y las entidades a cargo de la implementación de las Intervención Pública Focalizada (IPF) continúan operando y funcionando conforme a la presente directiva, en tanto se apruebe el documento técnico normativo que lo actualice o reemplace.

Que, la referida norma establece que los Gobiernos Locales, tienen la responsabilidad de gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces. Asimismo, la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de los tiene la responsabilidad de planificar, ejecutar y conducir operativamente el recojo de la información del hogar a través de la aplicación de los THE instrumentos de recojo de datos.

Que, asimismo, mediante Ley N°31554, que estableció la modificatoria de la ley N° 274701, "Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control", en su artículo 2, contempla que las municipalidades, en coordinación con el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, efectúan el empadronamiento de los beneficiarios: niños y niñas de cero a seis años, madres gestantes y en período de lactancia, iniciándose por la población de la jurisdicción territorial en condición socioeconómica pobre y pobre extremo, verificada mediante el uso del Sistema, OFIS Organismo de Focalización e información Social, que conduce el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), lo que implica un incremento de población a empadronar por parte de la ULE.

Que, mediante Informe N°004-2025-MPC/GDS/ULE/J.CANH, de fecha 10 de febrero del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad Local de empadronamiento, eleva el plan de trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, para su aprobación mediante acto resolutivo, precisando que existen muchos hogares con clasificación socioeconómica en vencimiento y que requieren una atención inmediata como los casos del SIS, Pensión 65, Juntos y el Programa Contigo, que se encuentran en riesgo de ser desafiados, cabe precisar que el presente plan de trabajo ha sido elevado con un periodo de ejecución de enero a diciembre 2025, con un presupuesto de S/ 28 219.00 (Veintiocho mil doscientos diecinueve con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 063-2025-MPC/GDS-GJRI, de fecha 10 de febrero del 2025, emitido por la Gerente de Desarrollo Social, solicita la aprobación del "Plan de Empadronamiento de Hogares 2025"

Que, mediante Informe N° 194-2025- MPC/OGPP/KJVP, de fecha 19 de febrero del 2025, la Jefa de la Oficina de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite la disponibilidad





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CARHUAZ
Av. La Merced N° 653, Plaza de Armas, Carhuaz

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
" Perunintsikpa winaynin kutikananpaq, waatanapaqpis"

presupuestal para la ejecución del plan de trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Provincial de Carhuaz - 2025, con el monto de S/ 28 219.00 (Veintiocho mil doscientos diecinueve con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Meta Presupuestal : 0085- SISTEMA DE FOCALIZACIÓN DE HOGARES - SISFOH
Fuente de Financiamiento: 05- Recursos Determinados
Rubro : 18- Canon, Sobrecanon, Regalías, Rta, Aduanas y partic.
Tipo de recurso : 13 – Plan de incentivos
Genérica de Gasto : 2.3.1 2.1 1 VESTUARIOS, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSASS/ 310.00
: 2.3.1 5. 1 2 PAPALERIA EN GENERAL, ÚTILES Y MATERIALES DEE OFICINA ...S/ 1,909.00
: 2.3.2 9. 1 1 LOCACIÓN DE SERVICIO REALIZADO POR PERSONA NATURAL.....S/ 26,000.00

Monto : S/ 28,219.00

Que, mediante Informe N° 080-2025-MC/GDS-GJRI, de fecha 20 de febrero 2025, emitido por la Gerente de Desarrollo Social, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita la aprobación mediante acto resolutivo del plan de trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, con el objetivo de identificar y priorizar la atención a grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad que requieren la clasificación socioeconómica;

Que, mediante Informe Legal N° 197-2025-MPC/OGAJ, de fecha 24 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MPC, por las consideraciones expuestas OPINA, Aprobar, el PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ - 2025, y recomienda a la Gerencia Municipal emitir acto resolutivo de conformidad con lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 270-2023-MPC/A;

Que, presentado y justificado por el Jefe de la Unidad Local de Empadronamiento, con los vistos de la Gerencia de Desarrollo Social, teniendo la disponibilidad presupuestal otorgado por la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y con la opinión legal favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en cumplimiento de la función específica contemplada en el numeral 18) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, aprobado con Ordenanza Municipal N.° 08-2023-MPC; y en ejercicio de las facultades administrativas y resolutivas delegadas a esta Gerencia Municipal, conforme al artículo primero de la Resolución de Alcaldía N.° 0270-2023-MPC/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ – 2025, con un presupuesto total S/ 28 219.00 (Veintiocho mil doscientos diecinueve con 00/100 soles), el mismo que como anexo forma parte de la presente resolución, conforme a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR, que la ejecución PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CARHUAZ
Av. La Merced N° 653, Plaza de Armas, Carhuaz

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
" Perunintsikpa winaynin kutikananpaq, waatanapaqpis"

DE CARHUAZ – 2025, con un presupuesto total S/ 28 219.00 (Veintiocho mil doscientos diecinueve con 00/100 soles), afectando:

Meta Presupuestal : 0085- SISTEMA DE FOCALIZACIÓN DE HOGARES - SISFOH
Fuente de Financiamiento: 05- Recursos Determinados
Rubro : 18- Canon, Sobrecanon, Regalías, Rta, Aduanas y partic.
Tipo de recurso : 13 – Plan de incentivos
Genérica de Gasto : 2.3.1 2.1 1 VESTUARIOS, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSASS/ 310.00
: 2.3.1 5. 1 2 PAPALERIA EN GENERAL, ÚTILES Y MATERIALES DEE OFICINA ...S/ 1,909.00
: 2.3.2 9. 1 1 LOCACIÓN DE SERVICIO REALIZADO POR PERSONA NATURAL.....S/ 26,000.00

Monto : S/ 28,219.00

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR el cumplimiento del presente acto resolutivo a la Gerente de Desarrollo Social, al Jefe de la Unidad Local de Empadronamiento y unidades vinculadas a su ejecución.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente acto resolutivo a la Gerencia de Desarrollo Social, efectuar el informe final a la Gerencia Municipal sobre los resultados del PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ – 2025, en el término de tres (3) días hábiles de culminado su ejecución, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de información proceda a publicar la presente resolución en el portal Institucional conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ

ROOSEVELT ADOLFO PAJUELO MEJÍA
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 32043797